



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria, celebrada el día 04 de Agosto de 2016, aprobó la siguiente convocatoria de Ayudas públicas:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE GRADO SUPERIOR 2016-2017**

**Primera.- Objeto**

El Programa de Ayudas Sociales Municipales a Titulados Superiores consiste en la concesión de ayudas económicas a estudiantes de Salteras que estén cursando estudios superiores de Formación de Grado Superior y Formación Universitaria que, por encontrarse en situación de dificultad o riesgo de exclusión social, tengan dificultades para sufragar los gastos vinculados a la realización de esos estudios.

Se trata de 30 ayudas económicas, por un importe de 500 € cada una de ellas, destinados a gastos de matriculación, desplazamientos, libros, materiales, etc., financiadas por la Fundación Cobre Las Cruces.

**Segunda.- Requisitos**

Para solicitar la inclusión en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:


- Ser español/a, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- Estar matriculado/a en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español que se enumeran a continuación para el curso académico 2016/2017.
  - Enseñanzas Artísticas Superiores
  - Enseñanzas Universitarias
  - Ciclo Formativo de Grado Superior FP
  - Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño
  - Técnico Deportivo de Grado Superior
- Estar empadronado/a en Salteras ininterrumpidamente, al menos, con una antigüedad de un año a contar desde la fecha de aprobación de las presentes Bases.
- Encontrarse, preferentemente, en situación de dificultad o riesgo de exclusión social que dificulten o impidan la realización de los estudios para los que se solicita ayuda económica.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**Tercera.- Beneficiarios**

Vecinos y vecinas de Salteras que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: [salteras@dipusevilla.es](mailto:salteras@dipusevilla.es) – Web: [www.salteras.es](http://www.salteras.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	48hxtvxBN3EVP71mcVaxjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	11/10/2016 12:45:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



Al objeto de poder beneficiar al mayor número de familias posible, en el caso de que el número de personas solicitantes, que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos, sea superior al número de ayudas disponibles, una unidad familiar no podrá ser beneficiaria de más de una ayuda económica.

Igualmente, en el caso de que una persona beneficiaria de la ayuda económica municipal al estudio pertenezca a una unidad familiar que sea perceptora de una ayuda escolar por parte del Ayuntamiento de Salteras, para el curso escolar 2016/2017, la cuantía a percibir será la diferencia entre la cuantía de la ayuda económica municipal al estudio (500 €) y la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento de Salteras, al tratarse en ambos casos de ayudas municipales concedidas por el Ayuntamiento.

#### **Cuarta.- Instancias**

Las personas interesadas deberán entregar sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras durante el plazo establecido al efecto y hasta las 14:00 horas del último día del plazo, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

#### **Quinta.- Plazo y documentación a presentar**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán en el Ayuntamiento de Salteras en un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe y documento de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) que se encuentren en situación de desempleo.
- Informe de Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive).
- Documentación acreditativa de los ingresos medios brutos percibidos por la unidad familiar de la persona solicitante durante los tres meses anteriores al de la presentación de la Solicitud
  - Para los miembros de la unidad familiar que estén trabajando: las 3 últimas nóminas.
  - Para los miembros de la unidad familiar que perciban prestación o subsidio por desempleo: Resolución aprobatoria o certificado del INEM en el que conste la cuantía de la prestación o subsidio que perciben.
  - Para los miembros de la unidad familiar que sean beneficiarios de una pensión de la Seguridad Social de cualquier naturaleza (viudedad, jubilación, incapacidad, orfandad, etc.): Documento acreditativo oficial o certificado de la Seguridad Social en el que conste la cuantía que percibe.
- Documentación acreditativa del pago del último recibo del préstamo hipotecario o del alquiler de la vivienda habitual, en su caso.
- Documento acreditativo de la matriculación de la persona solicitante en estudios superiores de Formación de Grado Superior o Formación Universitaria para el curso académico 2016-2017.
  - Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía, en su caso.
  - Sentencia de Separación o Divorcio, en su caso.
  - Certificado de encontrarse al corriente con la administración tributaria estatal y la seguridad social.
  - Comunicación de otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (en su caso)

El requisito del empadronamiento y de la antigüedad en el mismo de la persona solicitante será verificado por el Ayuntamiento, no siendo necesario aportar certificado de empadronamiento.

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: [salteras@dipusevilla.es](mailto:salteras@dipusevilla.es) – Web: [www.salteras.es](http://www.salteras.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	48hxtvxBN3EVP71mcVaxjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	11/10/2016 12:45:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



#### Sexta.- Admisión al proceso selectivo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará una Resolución, en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, será excluidos definitivamente del proceso de selección.

#### Séptima.- Valoración

Una vez aprobada la relación de personas admitidas definitiva, la Comisión de Valoración se reunirá para realizar la valoración de los méritos aportados de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo I de las presentes Bases.

Las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, otorgando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

En este plazo se deberán presentar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en la administración tributaria y la seguridad social.

Transcurrido este plazo se publicará en el referido tablón de edictos la relación de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la Alcaldía, que resolverá sobre la concesión de las ayudas económicas a las personas seleccionadas.

En caso de igualdad en la valoración de méritos se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Situación económica de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Situación laboral de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Pertenecer a una familia numerosa o monoparental

#### Octava.- Comisión de Valoración

La valoración previa de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello será realizada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, con la siguiente composición:

Presidencia: El Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue.

Secretaría: El Secretario General de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.

Vocalías:

- El Concejal-Delegado de Presidencia, Empleo y Proyectos.
- La Concejala-Delegada de Formación y Desarrollo Local.
- Un/a representante de cada grupo municipal de la oposición.
- La Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Salteras
- La Técnica de Juventud y Formación
- El Secretario y los técnicas , tendrán voz pero no voto.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

#### Novena.- Resolución

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, la junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	48hxtvxBN3EVP71mcVaxjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valverde Macias	Firmado	11/10/2016 12:45:39
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



La resolución expresará:

1. La relación de beneficiarios así como la cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
2. La relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC y se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por algún/os de los beneficiario/s, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/los solicitante/s siguiente/s a aquel/llos en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

#### **Décima.- Pago**

La ayuda se recibirá en un solo pago de 500€ en el plazo de un mes desde la resolución.

#### **Undécima.- Justificación de la ayuda concedida**

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas municipales al estudio deberán justificar la totalidad de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2017, mediante la presentación de justificantes de pagos, facturas, etc., teniendo en cuenta que la ayuda económica debe ir destinada exclusivamente a sufragar los gastos vinculados a la realización de los estudios.

#### **Duodécima.- Otras obligaciones de los beneficiarios**


Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no se hubiese aportado con anterioridad las certificaciones que acompañan a la solicitud de participación en la convocatoria, y en todo caso si hubiesen transcurrido más de seis meses, desde la fecha de emisión de los certificaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	48hxtvxBN3EVP71mcVaxjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	11/10/2016 12:45:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

#### **Decimotercera.- Incumplimiento y reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucciones a las actuaciones de control.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio del expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndose un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificara el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que lo han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

#### **Decimocuarta.- Financiación**

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria—326480.08 habilitada al efecto para el año 2016, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda concedida o solicitada al ayuntamiento de Salteras para la misma actividad o proyecto.
2. El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2016.
3. La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de Intervención General de este ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2016.

#### **Decimoquinta.- Legislación aplicable**

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: [salteras@dipusevilla.es](mailto:salteras@dipusevilla.es) – Web: [www.salteras.es](http://www.salteras.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	48hxtvxBN3EVP71mcVaxjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	11/10/2016 12:45:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



La concesión de subvenciones se registrará por las presentes Bases Generales Regulatoras y de, forma supletoria en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, ejercicio 2016. Artículos 42 y 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

#### **Decimosexta.- Recursos**

Contra las presentes bases, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente

### **Anexo I Criterios de valoración**

#### **1.- Situación laboral de la Unidad Familiar de la persona solicitante**

La puntuación máxima de la Situación laboral es de 3 puntos:

-Por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con una antigüedad mínima de un año: 0,5 puntos.

-Por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con una antigüedad mínima de 6 meses: 0,2 puntos.

A los efectos de esta Ayuda, se entiende por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio, no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos) y los hijos solteros menores de 30 años y mayores incapacitados, empadronados en el mismo domicilio.

- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente) o en los casos de separación legal, la integrada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos) y los hijos solteros menores de 30 años y mayores incapacitados que convivan con uno u otra, empadronados en el mismo domicilio.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.


La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de entrega de la solicitud de la persona solicitante.

#### **2.- Condición de Familia Numerosa**

- Por pertenecer a una Familia Numerosa - Categoría General: 1 punto

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: [salteras@dipusevilla.es](mailto:salteras@dipusevilla.es) – Web: [www.salteras.es](http://www.salteras.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	48hxtvxBN3EVP71mcVaxjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	11/10/2016 12:45:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		



- Por pertenecer a una Familia Numerosa - Categoría Especial: 2 puntos

### 3.- Condición de Familia Monoparental

- Por pertenecer a una Familia Monoparental: 1 punto

Se entiende por familia monoparental la formada por el padre o la madre soltero/a, viudo/a, separado/a, divorciado/a con hijos a su cargo que conviven con él/ella en el mismo domicilio.

### 4.- Situación económica de la Unidad Familiar de la persona solicitante

- Unidad familiar con una renta per cápita mensual inferior o igual a 0,25 veces el IPREM vigente: 4 puntos
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,25 e inferior a 0,5 veces el IPREM vigente: 3 puntos
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,5 e inferior a 0,75 veces el IPREM vigente: 2 puntos
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,75 e inferior o igual a 1 vez el IPREM vigente: 1 punto

Se entiende por unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los/as hijos/as que conviven con ellos y el padre o la madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos que conviven con él/ella. No se consideran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, un índice que se utiliza como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidios entre otros. El IPREM vigente para el año 2016 es de 532,51 €/mensuales.

### 5.- Gastos por hipoteca o alquiler de la vivienda habitual

Unidad familiar con préstamo hipotecario o contrato de alquiler de la vivienda habitual: 1 punto  
Los requisitos deben cumplirse y computarse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público, para conocimiento general, en Salteras, a 11 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente.  
Fdo.: Antonio Valverde Macías.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	48hxtvxBN3EVP71mcVaxjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	11/10/2016 12:45:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		

